

DECRETO 051 DE 2021

(enero 19)

D.O. 51.562, enero 19 de 2021

por el cual se desagrega de la comprensión municipal del Círculo Notarial de Inírida – Guainía, el municipio de Barrancominas; se crea el Círculo Notarial del municipio de Barrancominas y la Notaría Única en el mismo Círculo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 131 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso 3 del artículo 131 de la [Constitución Política](#), “Corresponde al gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro”.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 11 del Decreto 2723 de 2014, le corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro “Proponer al Gobierno nacional la creación, supresión, fusión y recategorización de Notarías y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.

Que a través del Decreto 1593 de 1974, el Gobierno creó el municipio de Inírida, en la Comisaría del Guainía.

Que en el artículo 1° del Decreto 1028 de 1980, se determinó la categoría de los círculos notariales y el número de notarías en cada uno de estos, quedando establecida la comprensión municipal del círculo notarial de Inírida, por toda la Comisaría del Guainía, con una (1) Notaría de tercera (3) categoría.

Que de acuerdo con el artículo 309 de la [Constitución Política](#), se constituyó como Departamento la Comisaría del Guainía, el que a su tenor dispuso, “Erijense en departamento las Intendencias de Arauca, Casanare, Putumayo, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las Comisarías del Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada. Los bienes y derechos que a cualquier Título pertenecían a las intendencias y comisarías continuarán siendo de propiedad de los respectivos departamentos”.

Que mediante el Decreto 152 de 1994, se modificó la categoría del Círculo Notarial de antes Puerto Inírida, hoy Guainía, clasificándola como de Primera Categoría.

Que a través del Decreto 1454 de 2018, el Gobierno emitió visto bueno para la creación del municipio de Barrancominas, integrado por los corregimientos Barrancominas y Mapiripana, en el Departamento de Guainía.

Que por medio de la Ordenanza 248 del 24 de julio de 2019, la Asamblea Departamental de Guainía creó el municipio de Barrancominas, integrado por los antiguos corregimientos de Barrancominas y Mapiripana.

Que de acuerdo con el estudio técnico del 20 de octubre de 2020, expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Notariado y Registro, en su referencia “6.2. SITUACIÓN NOTARIAL”, el Círculo Notarial de Inírida – Guainía, está conformado por los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO: GUAINÍA

CÍRCULO NOTARIAL

COMPRENSIÓN MUNICIPAL

No. MUNICIPIOS

No. DE CÍRCULOS

CATEGORÍA

INÍRIDA

INÍRIDA

1

1

1ª

BARRANCOMINAS

1

TOTAL

2

Que mediante el referido estudio técnico del 20 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Notariado y Registro concluyó que, atendiendo principalmente a la finalidad del fortalecimiento de la presencia del Estado en

los territorios más vulnerables, es viable crear “un nuevo círculo notarial conformado por las poblaciones formantes del nuevo municipio de Barrancominas, por segregación del círculo notarial de Inírida”, además consideró relevante los siguientes factores:

“Las cifras de dinámica poblacional de Barrancominas, el segundo municipio del Departamento, y la actividad agrícola, ganadera, pesquera, artesanal y comercial que se derivan de una comunidad en crecimiento, hacen necesario el fortalecimiento de la presencia estatal a través de instituciones que faciliten el acceso a los programas de Gobierno, así como a las iniciativas privadas de construcción y otras, para las que resulta estratégico contar con servicios notariales en su localidad”.

“La sumatoria de habitantes del círculo notarial de Inírida, excluido el municipio de Barrancominas, es de 36.213 habitantes”.

“La expansión poblacional mostrada por las estadísticas del DANE, derivada de relación directamente proporcional de natalicios de aproximadamente 8 a 1 con respecto de mortalidad, confirma la necesidad creciente en la demanda de servicios notariales para esta región”.

“La caracterización de este grupo de poblaciones que conformaron el nuevo municipio, con un alto índice de predios sin titulación, resalta la importancia de la creación de un nuevo círculo notarial en la zona, con el fin de facilitar las metas de saneamiento y formalización de predios, previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2021”.

“De las poblaciones citadas, el área municipalizada de Barrancominas, cuenta con el mayor número de habitantes, el mayor número de predios inmobiliarios y servicios bancarios, que lo convierten en la población con las mejores condiciones para ser cabecera del nuevo círculo”.

“El estudio comparativo de distancias y tiempos de transporte entre los diversos municipios

con respecto a Inírida, como cabecera hoy del círculo y de Barrancominas, como propuesta para el nuevo círculo, demostró un ahorro en tiempo para los moradores de Barrancominas con respecto a los círculos cercanos en especial el de Inírida. Esto significa que, atendiendo al dato de población, la mayor parte de los potenciales usuarios de un nuevo círculo, resultarían beneficiados por el ahorro de tiempo y costos de transporte”.

“De otra parte, una población conformada mayoritariamente por población indígena hace perentorio, a la luz de los mandatos constitucionales, la presencia del Estado en estos territorios. Los programas que el Estado adelante en protección de la diversidad étnica, la preservación de sus riquezas culturales, lenguas y dialectos, usos y costumbres milenarias, así como el cuidado de su entorno y recursos, exige de una plataforma institucional para el reconocimiento y registro de diversos actos y para ello el servicio notarial resulta estratégico”.

“En el mismo sentido, conforme a los planteamientos de la Ley 1448 de 2011, el objetivo de brindar reparación integral a las víctimas y consolidar las condiciones necesarias para su retorno y garantías de no repetición, hace necesario que, a través de SNARIV se brinden los medios e instituciones para la satisfacción de diversos servicios a favor de la población barrancominense, objetivo al cual se suma la SNR con la recomendación al Gobierno nacional del establecimiento del servicio notarial”.

Que mediante oficio OAJ-1227 SNR2020EE054530 del 22 de octubre de 2020, radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho el 23 de octubre de 2020 con el número MJD-EXT20-0057882, la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 11 del Decreto 2723 de 2014, propuso al Gobierno nacional, la creación del Círculo Notarial del municipio de Barrancominas y la creación de la Notaría Única en el mismo Círculo.

Que el Gobierno nacional teniendo en cuenta las razones expuestas por la Superintendencia

de Notariado y Registro, establece la necesidad de, (i) Desagregar del Círculo Notarial de Inírida, el municipio de Barrancominas, (ii) crear el Círculo Notarial en el municipio de Barrancominas; el que será “su cabecera y la sede del Notario” y, (iii) La creación de la Notaría Única del Círculo Notarial de Barrancominas – Guainía, de tercera categoría, con el fin de garantizar y facilitar el acceso al servicio público notarial a la ciudadanía en general y, especialmente, a quienes habitan en este municipio, permitiéndoles adelantar todos los trámites notariales que requieran, sin incurrir en mayores desplazamientos y gastos económicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, “Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1°. Desagregúese de la comprensión municipal del Círculo Notarial de Inírida – Departamento de Guainía, referida en el considerando nueve (9) del presente decreto, el siguiente municipio:

DEPARTAMENTO: GUAINÍA

CÍRCULO NOTARIAL

COMPRENSIÓN MUNICIPAL

No. MUNICIPIOS

No. DE CÍRCULOS

CATEGORÍA

INÍRIDA

BARRANCOMINAS

1

1

3ª

TOTAL

1

1

Artículo 2°. La nueva comprensión municipal del Círculo Notarial de Inírida – Departamento de Guainía quedará, así:

DEPARTAMENTO: GUAINÍA

CÍRCULO NOTARIAL

COMPRENSIÓN MUNICIPAL

No. MUNICIPIOS

No. DE CÍRCULOS

CATEGORÍA

INÍRIDA

INÍRIDA

1

1

1ª

TOTAL

1

1

Artículo 3°. Créase el Circuito Notarial en el municipio de Barrancominas – Departamento de Guainía, cuya comprensión municipal y categoría será la siguiente:

DEPARTAMENTO: GUAINÍA

CÍRCULO NOTARIAL

COMPRENSIÓN MUNICIPAL

No. MUNICIPIOS

No. DE CÍRCULOS

CATEGORÍA

BARRANCOMINAS

BARRANCOMINAS

1

1

3ª

TOTAL

1

1

Artículo 4°. Créase la Notaría Única en el Círculo Notarial del municipio de Barrancominas, Departamento de Guainía, de tercera categoría.

Artículo 5°. La Superintendencia de Notariado y Registro verificará que el local en donde funcione la Notaría Única del Círculo Notarial de Barrancominas – Guainía, reúna las condiciones exigidas para la excelente prestación del servicio. En observancia de lo dispuesto en artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de enero de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Wilson Ruiz Orejuela.